

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2015.

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

**DENOMINACIÓN:** Cigarrillos electrónicos y productos para el vapeo.

**ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:**

**Etiquetado:** Información obligatoria.

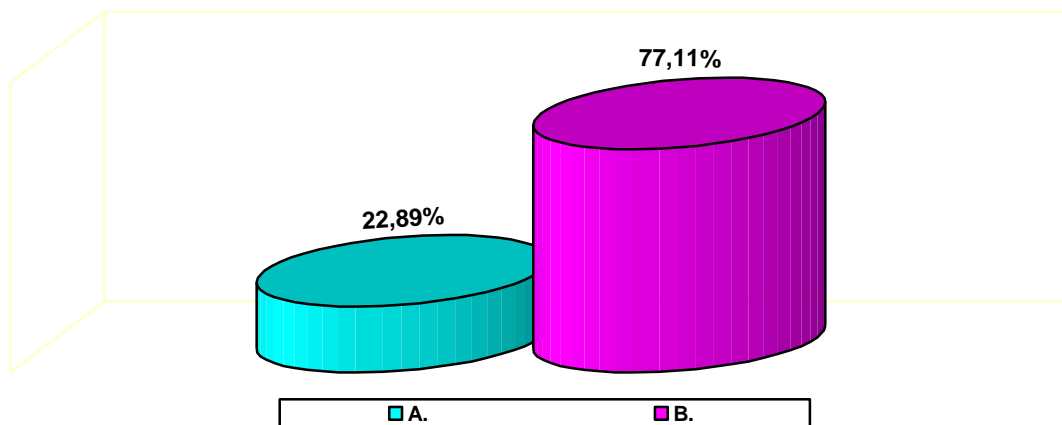
**Control analítico de exigencias normativas:** Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas. Etiquetado y envasado (R (CE) 1272/2008). Etiquetado (RD 1468/88). Componentes orgánicos volátiles y nicotina.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Canarias Castilla La Mancha Castilla y León Cataluña Madrid Murcia C. Valenciana	Canarias Castilla La Mancha Castilla y León Madrid Murcia C. Valenciana	Canarias Castilla La Mancha Cataluña Madrid Murcia C. Valenciana	Canarias Castilla La Mancha Cataluña Madrid Murcia C. Valenciana
Nº productos a controlar	261	206	51	51

## A.- ACTUACIONES INSPECTORAS TOTALES

### EN RELACIÓN CON EL ETIQUETADO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS:

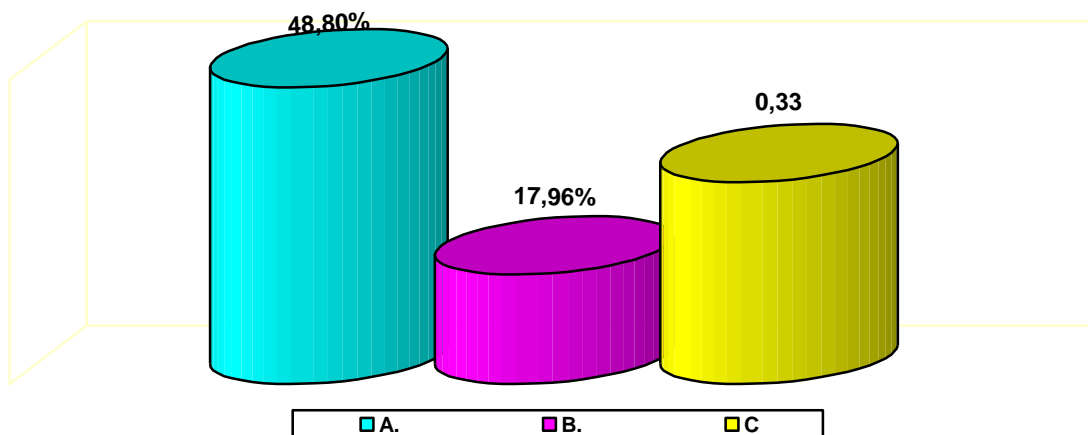
<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>114</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES (A) y %:</b>	<b>26 22,89</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES (B) y %:</b>	<b>88 77,11</b>



## **B.- DESGLOSE DE IRREGULARIDADES DETECTADAS**

Las actuaciones de la inspección en etiquetado de cigarrillos electrónicos, se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Etiquetado: Requisitos obligatorios. (288 irregularidades)
- 2.- Condiciones del etiquetado. (106 irregularidades)
- 3.- Cápsulas de sustancia o sus mezclas. (196 irregularidades)

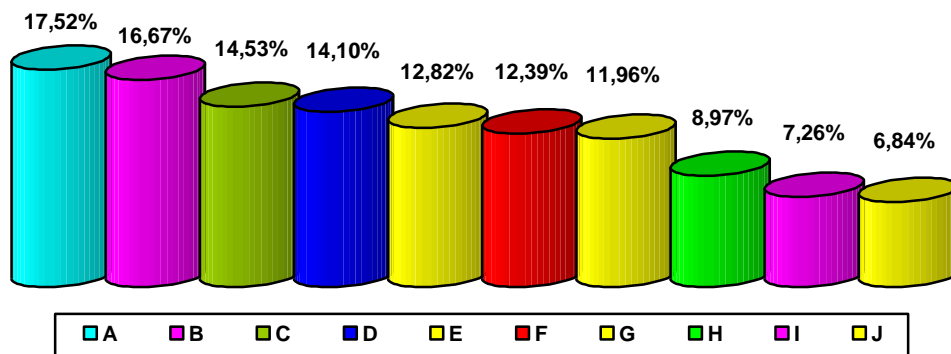


A.- Etiquetado: Requisitos obligatorios  
B.- Condiciones del etiquetado  
C.- Cápsulas de sustancia o sus mezclas

El total de irregularidades ha sido de 590.

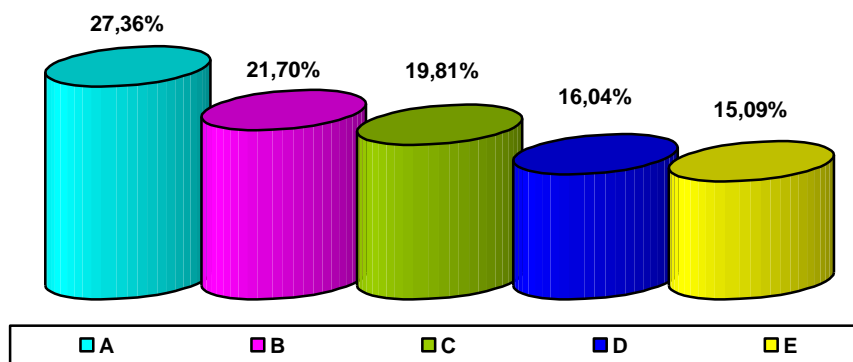
## **C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS**

### **1.- NÚMERO DE IRREGULARIDADES EN EL ETIQUETADO: REQUISITOS OBLIGATORIOS**



- A.- En el etiquetado no figuran las características esenciales, en su caso, (41)  
B.- En el etiquetado no figura el plazo recomendado para su uso o consumo, (39)  
C.- En la etiqueta no figura el domicilio del responsable del producto o la denominación del fabricante o del de un vendedor, establecidos en la Comunidad Económica Europea, (34)  
D.- En la etiqueta no figura el nombre o razón social del responsable del producto o la denominación del fabricante o de un vendedor, establecidos en la Comunidad Económica Europea, (33)  
E.- En la etiqueta no figura la denominación del producto, (30)  
F.- Toda la información que figura en el mercado, embalaje o etiquetado no figura en castellano, (29)  
G.- No constan consejos o recomendaciones sobre instalación, uso y mantenimiento, manejo, manipulación, peligrosidad o condiciones de seguridad, cuando dicha información es necesaria para el uso correcto y seguro del producto en potencia máxima, tensión de alimentación y consumo energético en el caso de productos que utilizan energía eléctrica para su normal funcionamiento, (28)  
H.- En la etiqueta no figura el país de origen, (21)  
I.- El producto no tiene, perfectamente visible para el consumidor la preceptiva etiqueta, (17)  
J.- No figura el marcado CE, de forma visible, fácilmente identificable e indeleble en el producto o, en su defecto, en el embalaje, en las instrucciones de uso o en la garantía, en su caso, (16)

## 2.- NÚMERO DE IRREGULARIDADES EN LAS CONDICIONES DEL ETIQUETADO

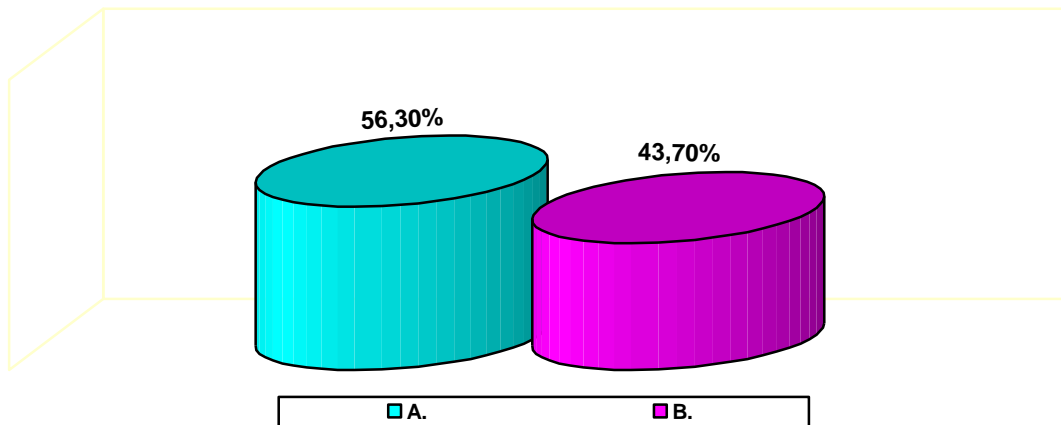


- A.- Los datos obligatorios no son visibles, indelebles y legibles, (29)  
B.- Los datos obligatorios y la información que se ofrece, tanto en el etiquetado como en los documentos acompañantes, inducen a error o engaño al consumidor, (23)  
C.- Las etiquetas que contienen los datos obligatorios no se sitúan sobre el propio producto o en otro lugar y de forma que sean perfectamente visibles por el consumidor o usuario, (21)  
D.- No se entregan los folletos, en su caso, al consumidor. (17)  
E.- No se cumple con la obligación, si al etiquetado obligatorio lo acompaña otro tipo de información, que esta no esté en contradicción con lo establecido en el Real Decreto 1468/1988, (16)

### A.- ACTUACIONES INSPECTORAS TOTALES

#### EN RELACIÓN CON CONDICIONES TÉCNICAS DE VENTA

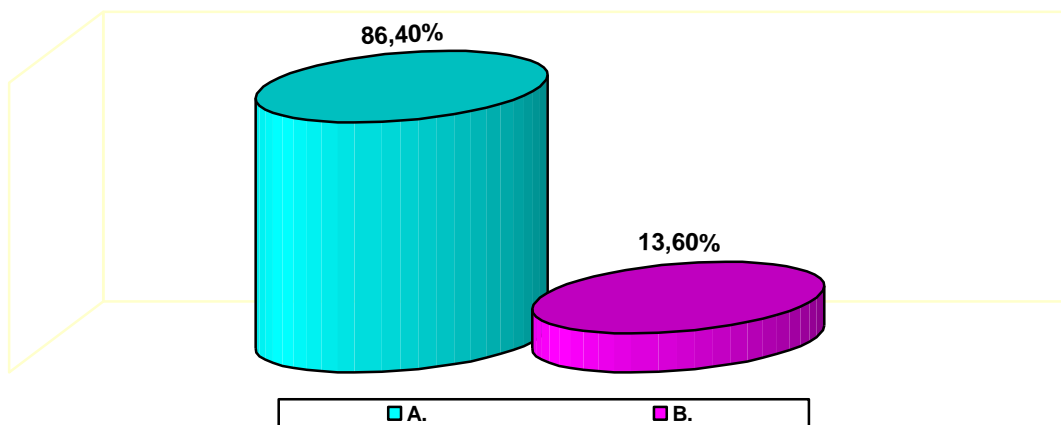
<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>92</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES (A) y %:</b>	<b>50</b>	<b>56,30</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES (B) y %:</b>	<b>42</b>	<b>43,70</b>



## **B.- DESGLOSE DE IRREGULARIDADES DETECTADAS**

Las actuaciones de la inspección en lo que se refiere a condiciones de venta de cigarrillos electrónicos, se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Condiciones técnicas de venta. (108 irregularidades)
- 2.- Garantía comercial (del comerciante), en su caso. (17 irregularidades)

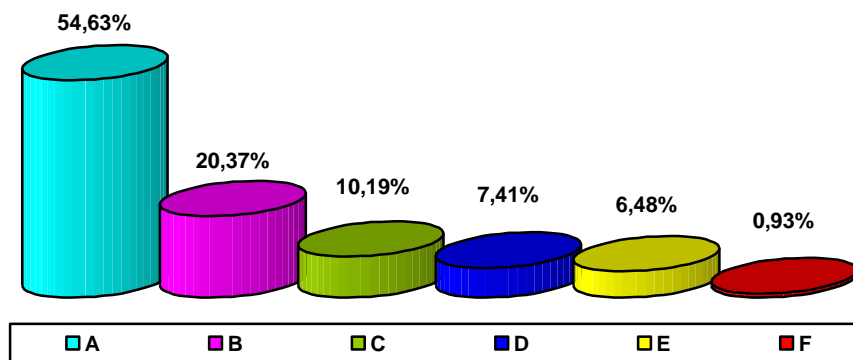


A.- Condiciones técnicas de venta  
 B.- Garantía comercial (del comerciante), en su caso

El total de irregularidades ha sido de 125.

## **C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS**

### **1.- NÚMERO DE IRREGULARIDADES EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE VENTA**



A.- No todos los artículos expuestos en los escaparates muestran, visibles desde el exterior, su PVP (59)

B.- En el interior del establecimiento, no todos los artículos tienen anunciado su PVP, y es visible para el consumidor desde su posición en la sala de ventas, (22)

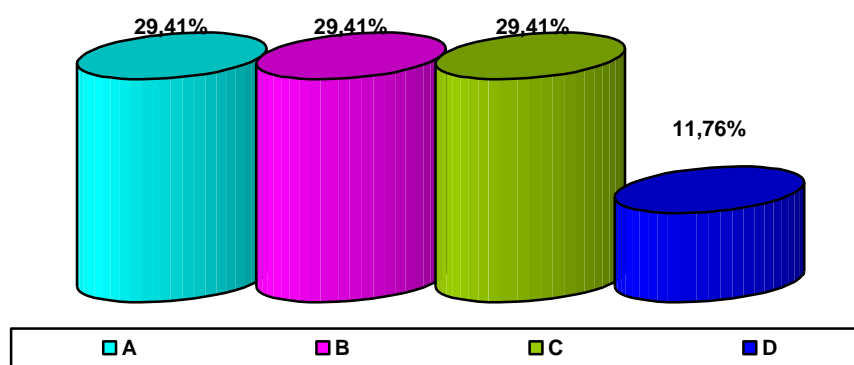
C.- No acreditan la procedencia de la mercancía, si es requerida, (11)

D.- No todos los artículos (cuando es preceptivo) tienen el PVP por unidad de medida, y es visible para el consumidor, (8)

E.- No existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor, (7)

F.- No se cumple con la obligación de hacer facturas o comprobantes de las operaciones de venta a petición del consumidor, (1)

## 2.- NÚMERO DE IRREGULARIDADES EN LA GARANTÍA COMERCIAL (DEL COMERCIANTE) EN SU CASO



- A.- Si el producto se vende con garantía comercial, ésta no está formalizada en castellano, por escrito o en otro soporte duradero accesible al consumidor, (5)
- B.- En el documento no figura el producto concreto sobre el que recae la garantía, (5)
- C.- En el documento no figura el plazo de duración de esta garantía y su alcance territorial, (5)
- D.- Esta garantía no cumple las exigencias de mejorar los derechos legales del consumidor de conformidad con el contrato, (2)



## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>51</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>1 (2,0)</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>50 (98,0)</b>

Se han registrado y analizado cincuenta y una muestras de líquido de relleno para cigarrillos electrónicos. En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

DETERMINACIONES	REALIZADAS	NO CONFORMES	
	Número	Número	%
Cierre de seguridad para niños	35	1	2,9
Componentes orgánicos volátiles	51		
Consejos de prudencia	20	18	90,0
Datos del responsable	50	20	40,0
Denominación	30		
Envase	51	1	2,0
Otros aspectos del etiquetado	51	2	3,9
Frases de prudencia (S)	14	13	92,9
Frases de riesgo (R)	14	12	85,7
Identificador del producto	21	1	4,8
Indicación de la fecha de caducidad	50	3	6,0
Indicación de peligro detectable al tacto	34	2	5,9
Indicación del contenido neto	50	2	4,0
Indicación del lote de fabricación o envasado	50	4	8,0
Indicación del modo de empleo	50	37	74,0
Indicaciones de peligro	20	17	85,0
Indicaciones especiales o advertencias	49	36	73,5
Nicotina	51		
Nombre de las sustancias	14	6	42,9
Palabra de advertencia	20	18	90,0
Pictograma e indicaciones de peligro	14	6	42,9
Pictogramas de peligro	21	9	42,9
Presentación en idioma oficial	50	8	16,0

Generalmente las muestras recibidas se presentan en envases que contienen un líquido para relleno de cigarrillos electrónicos, acompañado por un embalaje exterior de cartón. Los envases presentan etiqueta.

Según el etiquetado que figura y la concentración de nicotina obtenida, los productos se clasifican como peligrosos, si el porcentaje de nicotina es superior a 0,1%, llevando el pictograma de nocivo o irritante, tóxico y de peligroso para el medio ambiente, y siéndole

de aplicación el Real Decreto 255/2003 sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Si el porcentaje de nicotina es menor, no se aplica el anterior, pero siempre deben cumplir el Real Decreto 1468/88 sobre etiquetado de productos industriales. Otros productos, según el etiquetado que figura en el envase (pictograma de calavera y tibias cruzadas), también están clasificados como peligrosos y se les aplica el Reglamento (CE) 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Las no conformidades detectadas en la presente campaña son debidas a:

No figurar las instrucciones o recomendaciones necesarias para un uso correcto y seguro del producto.

No estar escritas, las indicaciones obligatorias, en la lengua oficial del Estado.

Constar los datos del responsable en letras de tamaño poco legible o ser incompletos.

No aparecer o no hacerlo con claridad la denominación química de la sustancia que clasifica a la muestra como peligrosa o no indicar el porcentaje de nicotina.

No figurar las frases obligatorias según la categoría de peligrosidad: "Tóxico en contacto con la piel", "Peligro", "Nocivo en contacto con la piel".

No Figurar en las etiquetas las frases de prudencia y las frases de riesgo establecidas o los Consejos de prudencia correspondientes.

Carecer el envase de cierre de seguridad o no indicar la cantidad nominal del preparado.

A veces los pictogramas no se expresan de manera normalizada y aparece el símbolo de peligro de nocivo o irritante cuando debe aparecer el símbolo de tóxico.

En algunos artículos pueden leerse indicaciones de rango de edad de uso recomendada, de prohibición para bebés o mujeres embarazadas, incluso pueden llevar el marcado CE y no existe normativa específica para la colocación de estas indicaciones.

## **RECOMENDACIONES**

### **AL CONSUMIDOR:**

Los consumidores deben informarse adecuadamente de los requisitos que deben cumplir los productos comercializados, acudiendo en su caso, a las Asociaciones de Consumidores, OMICS y a las Direcciones Generales de Consumo de las CC.AA. En aquellos casos en que los consumidores comprueben que el producto incumple la normativa vigente en materia de etiquetado o seguridad, se recomienda a los mismos que informen a las instituciones citadas, con objeto de que pueda intervenir la inspección de consumo, lo que contribuirá, sin duda, a la corrección de las deficiencias detectadas. Además de no adquirir productos en esos establecimientos.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo los operadores implicados en la comercialización de los juguetes, a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.